, were a little to the same and and

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

BARCELONA.

San Bruno fundador.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de Religiosas Mínimas de San Francisco de Paula, se reserva á las 6 1/2.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

De Portugal no tenemos mas noticias que las que nos da el Universal con fecha de Lisboa 18 de Setiembre.

En la gaceta del sábado anunciamos el grande acontecimiento que hubo en esta capital el dia anterior: la eficion del regocijo público en aquel dia se estendió á todos los puntos; en el teatro de S. Cárlos resonaron los vivas á S. M. y á los demas grandes objetos de nuestros votos: cantaron los actores el himno nacional a ruego de los espectadores y despues le repirieron muchas señoras de las que ocupaban los palcos, estando manifiesta la Real tribona, donde se había colocado el retrato de S. M., á cuya aparicion fue inesplicable el entusiasmo del público, y hasta se recitaron de improviso varias composiciones poéticas sobre el asunto que se festejaba con tanto y tan puro placer. El mismo júbilo se espresó en los demas teatros, y en las noches siguientes se manifestó con igual ó mayor transporte

Ayer se reunió el Gobierno interino por mañana y tarde; concurrieron á presentarsele las autoridades, y continhando con incansable desvelo en todo lo conducente al gran fin que se desea, nombro por gobernador interino de las armas de la corte y provincia de Estremadura al Escmo, teniente general Josef Antonio de la Rosa y dió otras muchas providencias necesarias. Entre 10 y 11 de la noche llegó al palacio del Gobierno el Escmo, principal decano, y recibido entre las mayores demostraciones de respeto por el pueblo que le esparaba ansioso, fue á ocupar el lugar del Gobierno que le estaba señalado.

Hoy por la tarde se reunieron en gran parada las tropas en las plazas de costumbre, presentandose con el mayor aseo, y haciendo resonar mil vivas, á que el pueblo correspondia con transporte, y dieron tres descargas. ¿ Quien seria capaz de pintar la tierna escena que entonces se presenció en el Rocio? La elocuencia no tiene espresiones para tanto. Hallabase el Gobierno en el balcon del palacio y a su lado el muy honrado juez del pueblo con su escribano, a la cabeza de lus tropas el teniente general gobernador interino de las armas arriba mencionado. Por mas de una hora se repitieron incesantemente vivas al Rey, á la Real familia, á la religion, á la Constitucion que formen las Cortes, a los gobernadores, así en general como en particular; en suma, á cuantos objetos juzgó el puebio dignos de sus aplansos.

Correspondieron los Gobernadores con afable y animado semblante á los puros votos de este fiel pueblo, reunido en tanto número, que no fue posible abrir espacio suficiente para que las tropas desfila-

sen en columna segun costumbre delante de los gobernadores, padiendo apenas pasar cuatro, ó cuando mas seis de fondo. Los panuelos continuamente agitados en el aire acompañando los vivas en la pleza y en todas las ventanas; el delicioso dia, y sobre todo el órden que como milagrofamente se conservó entre mas de 409 personas reunidas en aquella plaza, darán á los que no lo ban presenciado una idea, aunque muy débil, de la alegrie que revosaba en todos les corazones, y que es imposible se borre de -la memoria de los habitantes de esta capital.

El castillo, fortalezas y embarcaciones de guerra que se habian empavesado hicierou salvas por la mañana, al mediodia y á la noche, y con:inuó es-ta, como las dos antecedentes, con la iluminacion y con los regocijos públicos en los teatros y en toda la ciudad, que no individualizaremos por ser im-- posible hacerfo exactamente, y porque el público que lo ha observado lo conoce may bien."

Esta misma tarde se fijó una proclama, en que el Gobierno interino aplaudia y elogiaba á los portugueses en general, y al egército en particular, por las virtudes que habian mostrado: les manifestaba su desco de corresponder á la confianza que les habian dispensado al elegirlos; y despues de hacerles presentes que la tranquilidad pública, la seguridad, la conservacion de la propiedad, la confianza en el Gobierno, respeto á las leyes y á las autoridades constituidas eran los únicos medios de conseguir la regeneración á que aspiraban, añadia: esta debe ser obra de la sabiduría de los diputados y representantes de la nacion en les Cortes. Entretanto nada se altere; ninguna perturbación manche la gloria que os cabe por vuestro comportamiento en la presente нелы

En carta particular se nos dice que en el teatro se dieron vivas á la "nacion española", á Fernando VII, á los napolitanos y á las nuevas instituciones. Tambien se ros da como noticia valida en Lisboa que todas las tropas puestas en marcha por el gobierno. cesante se habian declarado por los de Porto; que t habia sido asse inado el conde de Amarante, y que se habia jurado la constitución en Abrantes y Tomar.

Annque el gobernador y el teniente de Rey de la plaza de Elvas personas muy devotas de los ex-regentes de Lisboa , lotentaron resistirse á jurar el nuevo Gobierno ; las Cortes , la Constitucion y el Rey constitucional , y aun pensaban en formar una junta de rebeldes, viendo las animos de la guarnicion mal dispuestos para adherirse á sus peusamientos, al fin se redujeron á prestar el juramento deseado por los buenos, y que nos constituge hombres racionales y libres. Efectivamente hubiera sido inucil la resistencia de aquellos dos gefes, porque estaba ya dispuesto para despues de la gran parada de 15 deponerlos de sus cargos, y, proclamar y jurar el nuevo Gobierno. La feliz mudanza se ha celebrado con salva de artillería (se ha oido en Badajoz) y con sumo regocijo de los buenos portugueses que ya no tienen que temer ser acechados, perseguidos y depuestos de sus empleos, cuando no encarcelados, por la acción mas sencilla de su patriotismo. ¡ Loor eterno á los heroes que nos han libertado del furibundo despotismo de los exregentes inquisitoriales, que tanto han oprimido á los infelices portugueses, y aniquilado y envilecido la nacion!

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

Concluye la sesion del 25.

te, hace presente la prision que sufrió en 814, por sn adhesion al sistema constitucional, por cuya razon abandonó su casa y quedó reducido á la mayor miseria, y pide se le dé el premio á que se ha hecho acreedor. = A la comision de premios de la ciudad de san Fernando.

Doña Josefa Gomez solicita se le perdonen 429 rs: que quedó á deber á la hacienda pública su difunto marido, procedentes de atrasos del noveno, en razon de no poder cobrar el alcance que resulta contra la persona á quien su marido subarrendó

dicho ramo. = Al gobierno.

Doña Narcisa Roca, vecina de Barcelona, presenta una certificacion de los distinguidos servicios que hizo en aquella ciudad durante la invasion de les franceses; y pide se le conceda una pension equi-valente á la paga de subteniente. A la comision de premios de san Fernando.

Los procuradores de una corporacion de Segovia piden la abolicion de una pension que pagan al convento de santa Clara de Tordesillas. A la primera

de legislacion y ordinaria de hacienda. La sociedad de la Union de Ceuta hace presentes las privaciones que esperimenta la guarnicion de

aquella plaza. Al gobierno.

Don José Joaquin de Mora, editor del Constitucional, pide que se exija la responsabilidad al juez de primera instancia don N. Moscoso, por sus procedimientos en la causa seguida entre el ayuntamiento y el editor, con motivo de un artículo que publicó relativo á policia. - A infracciones.

El señor Lobato presenta una obra que consta de 6 tomos, traducida por don N. Charro de Loren-

zana. = A la biblioteca.

Los señores Desprat, Diaz Morales, Romero Alpuente, Sotomayor, Traver, Canedo, Corominas, y Navarro (don Felipe) presentaron una indicacion sobre caminos y canales, para facilitar el transporte de granos de las provincias interiores á las marítimas, que antes se surtian del estrangero, y no pueden ya hacerlo por baberse prehibido su introduccion. = A la comision de caminos y canales.

Se hizo la segunda lectura de la proposicion presentada por el señor Navas en la sesion del 20 y admitida á discusion, se mandó pasar á las comisiones 1.2

de legislacion y comercio.

Se leyó igualmente por 2.ª vez otra del señor Carrasco, que admitida á discusion, se mandó pasar á la 1.ª de legislacion, igualmente que otra presentada por el señor Subrie en la sesion de 15 de setiembre

Para la comision que ha de examinar la representacion del general de capuchinos, fueron nombrados los señores S. Miguel, Gasco, Romero Alpuente, Michelena, Navarro (don Felipe) Martel Valladares.

La secretaria de córtes presenta tres minutas de decretos, 1.2 sobre los premios concedidos á los que han sufrido por la patria, 2.ª acerca de los honores concedidos al general Acevedo, y 3.ª sobre ganados trashumantes.

El señor ministro de hacienda remitió el plan de la contaduría mayor de cuentas, con espresion de los empleados en dicha oficina. = A la ordinaria de hacienda.

El señor Quiroga presentó 200 egemplares del estado que manifiesta los gastos hechos en la Isla durante la estancia de dicho general. = Se mandaron repartir.

Fueron aprobados los poderes de los señores diputados por Canarias, y en seguida entraron á iu-

rar y tomaron asiento en el congreso.

Se siguió la discusion sobre regulares, y se leyo el artículo 20 que dice " quedan aplicados al crédito público todos los bienes muebles é inmuebles de los monasterios, conventos y colegios que se suprimen ahora, ó que se supriman en lo sucesivo. en virtud de los artículos 14, 15, 17 y 18; pero sogetos como hasta aquí á las cargas de justicia que tengan, asi civiles como eclesiasticas." El señor Priego manifestó que no habiendo en algunos pueblos mas hospitales que los establecidos de san Juan de Dios, deberian quedar las rentas de estos á car-go de los respectivos ayuntamientos, para que se invirtiesen en los establecimientos de hospitalidad. El señor Lobato, elogiando la sabiduría de la comision, se opuso á este artículo, diciendo, que siendo inhábiles los monges para adquirir bienes, claudicaban las donaciones hechas en su favor, en cuyo caso debian volver dichos bienes á los herederos de los donautes, pues si se hubiese de interpretar la voluntad de estos, es de presumir que no hubierau hecho aquellas cesiones, sabiendo que con el tiempo habian de suprimirse los monasterios.

Despues de una discusion, en que hablaron los señores Castrillo, Cepero, Garcia Page y ministro de gracia y justicia, quedó aprobado el artículo 20. Art. 21. "Si de las comunidades religiosas de ám-

bos sexos que deben subsistir, resultasen algunas con rentas superiores á las precisas para su decente sabsistencia y demas atenciones de su instituto, se aplicarán tambien al crédito público todos los bienes sobrantes. " = Aprobado.

Se pasó á la comision de hospitales una indicacion del señor Azaola sobre la inversion de las rentas destinadas para estos establecimientos, y poseidas ahora por algunas comunidades de las suprimidas.

Art. 22 "Todo regular cuya casa quede suprimida, podrá llevar consigo los muebles de su uso

particular." = Aprobado.

Art. 23. " Podra el gobierno disponer de los conventos suprimidos que sean á proposito para establecimientos de utilidad pública, como asimismo la permanencia del culto con el decoro correspondiente, en algunos santuarios, que ha hecho célebres desde tiempos antiguos la piedad de los fieles. = Aprobado.

Art. 24 Se aprobó; pero se mandó volviese á la comision para que lo estendiese en la nueva for-

ma que propusieron algunos señores.

Art. 26. »Queda al arbitrio de los respectivos ordinarios disponer en favor de las parroquias pobres de sus diocesis de los vasos sagrados, alhajas, ornamentos, imagenes, altares, órganos, libros de coro y demas utensilios pertenecientes al culto. = Aprobado.

Art 26 y último: "Los ordinarios eclesiasticos podran con aprobacion del gobierno habilitar interinamente hasta la nueva division de parroquias las iglesias que resulten vacantes, y se juzguen precisas para la cura de almas. " = Aprobado.

Se mandó pasar á la comision una indicacion del señor Michelena sobre el art. 19, para que se tengan en consideracion las dotes que á su ingreso llevan las monjas en América; otra del señor Bernaben sobre lo mismo, respecto de las de la Peninsula; atra del señor Medrano para que se asig-

nen 200 ducados, en lugar de los 100, á las monjas que salgan de sus conventos; otra del señor Puigblanch, para que la misma comision, pidiendo nosicias al gobierno, informe sobre el número de conventos, que la nacion tiene en Tierra-santa, y si deberán reducirse ó suprimirse. - Quedó aprobada la indicacion del señor Azaola, sobre que todo regular que se secularice pueda Hevar consigo los muebles de su uso particular. = No se admitió una adicion que propuso el señor Freire. - A la comisión de poderes se pasó otra indicacion; para que por la misma se forme un reglamento, que evite los inconve-

nlentes que ofrecen en el dia las juntas parroquiales. Se dió cuenta del decreto de S. M. por el que se sirve encargar al Sr. D. Cayetano Valdés el ministerio de la guer-ra.—Por la gobernaciou de Ultramar se comunico la noticia oficial de haberse proclamado y jurado en Nueva-España la Constitucion política de la monarquia; y en otro oficio separado la de haberse publicado igualmente ca Vera-Cruz el 26 de mayo .= Se presentó a discusion el proyecto de ley sobre los eclesiásticos, reos de delitos atroces. —Artículo 1.º « Todos los eclesiásticos, así seculares como regulares, de cualquier clase y dignidad que sean, y los demas comprehendidos en el fuero celesiástico, con arreglo al santo concilio de Trento, quedan desaforados, y sugetos como los legos a la jurisdiccion ordinaria, por el hecho mismo de cometer algun delito a que las leyes del reino impongan pena capital è corporis affictiva, bas-tando para el caso, que algunas leyes impongan cuales-quiera de estas penas, annque no estén en uso actualmente." Despues de una larga discusion, en que hablaron los schores San Miquel, Calatrava, Moragues, Cepero Lopez (Don Marcial) Castrillo, Cabrero y Giraldo, quedo aprobado el articulo. Articulo 2.º «Las penas corporis affictivas son estranamiento del reino, presidio, azotes, hombas, galeras, arsenales minas, confinación y vergüenza pública."

—Aprobado. Árticulo 3.º « Cuando un eclesiástico secular o regular cometa alguno de los delitos espresados, el juez ordinario competente debe proceder per si solo ala prision del reo, y a la substanci cion y determinacion de la causa, con arreglo a la constitución y a las leyes, sin âuxilio, ni cooperacion alguna de la autoridad eclesiástica." So discutió y quedó aprobado. Artículo 4.º « Si por sen-tencia que cause ejecutoria , se impusiese al reo eclesiáslico la pena capital, el juez è tribunal que la haya im-puesto pasará al superior eclesiástico del territorio un tes-timonio literal de la misma sentencia, y no de otra cosa, con oficio para que dentro de tercero dia proceda a la degracion, si estuviese en el mismo puchlo; o en el término que prudentemente se le asignase por el mismo tribunal, si residiese en otro." = Fué discutido y quedo apro-bado = Artículo 5. « Si el superior eclesiástico al primer exorto no procediese a la degracion, el juez secular sin necesidad de ella procederá a hacer ejecutar la sentencia en la persona del reo, haciéndole conducir sin habito elerical, y cubierta la corona con un gorro negro." = Tam-bien quedó aprobado este artículo despues de discutido. Artículo 6.º y último. «Estas mismas reglas se observarán en la provincia de Cataluña como en las demás de la monarquia, y por consiguiente queda suprimido el tribu-nal, conocido con el nombre del Bieve desde el año de 1725." Aprebado ... Se levantó la sesión a las tres y cuarto; y se anunció para la de mañana la discusion del informe de la comision de hacienda.

Sesion del 26 de Setiembre.

Abierta á las 10 y media, se leyó y aprobó el acta de la anterior, mandándose incluir los votos particulares de los señores Ramirez Cid, Ramos García y Ramos Arispe, contrario a algunos articulos aprobados ayer del decreto de regulares, el del señor Lecumberri, sobre el ar-tículo 1,º que trata de monacales, y el del señor Cabrero contrario a otro de los mismos articulos, El señor secretario de hacienda remitió un papel de la diputación provincial de Granada, sobre el desestanco de tabacos. = A la comision de hacienda. = La suprema Junta de censura propone los sujetos que han de formar las provinciales de Guenea y Alava. - Aprobadas. - El señor ministro de gracia y justicia remite cuatro instaucias de vários estrangeros establecidos en la peninsula, que solicitan carta de ciadadanos. — A la comision segunda de legislacion. — Don Pedro Alanzon, e vecino de Vicálbaro, se queja de infracciones de control de la control d ciones de constitucion, cometidas en su persona por el alcalde de dicho pueblo. A la de infracciones. A la misma una esposicion de don Lorenzo Calvo de Rozas, que se queja de la disposicion que somete a un juez de primera instancia el conocimiento de la causa que le siguió el alcalde de corte don N. Galinsoga, siendo así que la ma-yor parte de los comprehendidos en ella gozan de fuero militar.

El cóusul de los Estados Unidos en Málaga solicita que se le compensen unos derechos que escesivamente pagó en la importacion de un cargamento de cacao, hecha en buque español. = A la de hacienda El señor obispo de Albarracin haciendo presente, que con notable perjuicio de la juventud, en ninguno de los pueblos de su diócesis hay catedra de filosofia, pide se estableza una. = A la de instruccion pública, - Don Carlos Beramendi presentó a las cortes 6 ejemplares de la memoria que estendieron el mismo don Cárlos, don José Mauricio Chone de Acha y don Ramon Viton, comisionados por la junta de medios, sobre la naturaleza é importe de las necesidades ordinarias y estraordinarias de la nacion española en el año 1812. Las cortes lo admitieron con agrado, y mandaron se tuviera presente en la discusion del plan de ha-

A la de comercio una esposicion de don Formin José del Ribero y otros, sobre que quede derogado el impuesto de 25 mrs. en arroba de hierro, que se paga en la provincia de Vizcaya, y conocido cou el nombre de bilete, = A la mis ma una esposicion de don Felix Jose Braojos escribano de Orgiva, provincia de Granada, aceroa de les trabas y danos que anteriormente sufrian los propietarios de las minas de plomo de las Afpujarras, y ventajas que resultaran de su libre elaboración. EUn vecino de la Carolina manifestando las ventajas que deben resultar de la elaboración de las minas de Alcohol, solicita permiso para

beneficiar una que se halla en aquel distrito, pagando los correspondientes deecchos.

A la comision de comercio.

La diputación provincial de Sevilla hizo presente su falta de fondos para atender á la asistencia de la casa de niños espositos, y lo pone en consideración de las cortes, con el fin de que se sirvan proporcionar medios para evitar que perezcan las desgraciadas victimas que se recojen en dicho establecimiento.

El señor Priego apoyó esta sólicitud, y manifestó la urgencia y necesidad de proporcionar auxilios para estos establecimientos en que se interesan la moral y las costumbres publicas. A la comision de beneficencia = A la de infracciones una queja de un vecino de Jerez contra aquel ayuntamiento.-La sociedad patriotica de Santander manifiesta los perjuicios que causa la mucha intro-contribucion que alli se paga, y soluita el desestanco de la sal para alivio de aquellos comerciantes.—À la ordinaria de hacienda y comercio.—Rodrigo Perales, natural de un pueblo de Asturias, se queja de una intraccion de constitucion cometida por el escribano de se pueblo. A infracciones. Bon Francisco Brande, teniente coronel graduado y capítim de zapadores, presenta un escrito relativo á las hojas de servicio. — A fuerza armada, Dos novicios inlandeses del Carmen calzado de esta corte, piden que en atencion à las particulares cir-cunstancias que concurren en ellos como estrangeros. se permita al prelado darles la profesion. A la comision que entiende de reforma de regulares. Dou Vicente N, premios para el cobro de la contribucion anterior al decreto de mayo de 1817. A la ordinaria de hacienda. La de Jaen remitió vários documentos, relativos a la queja que diò de varias autoridades de aquella capital. A infracciones.—Un individuo de nacion frances, presenta una memoria sobre comercio.—A la comision de comercio. Don Pablo Alavern profesor de primeras letras en Barcelona, presenta un plan de primera educacion —Olido con agrado. y diferencia y pase a la comision de
instrución pública. —Los Señores Lopez y Villa presentaron una indicación, pidiendo se suprima la contribución
de un millon que se paga en Aragon para la reparación
de las obrás del canal de aquella provincia. Se declaro
proposición y primera lectura.—Se leyeron las siguientes minutas de decretos : 1,º sobre el modo de proceder con

T47

os eclesiásticos en las causas de delitos atroces sobre milicia rural en la lisa de Cnba, Al leerse el que trata de la protección que se concede á los estrangeros que se establezcan en España, con la adicion del señor Martinez de la Rosa, se opuso el señor Sencho á la redaccion presentada por la comision, porque ignorando la clase de delitos que se determinan en los tratados, no se sabe que apenas deben imponerseles. El señor Crespo Can toya sostuvo el artículo, asegurando que la comision ha tenido presentes los referidos tratados, y que no se contienen en ellos mas delitos que los que ofenden á todas sociedades. El señor Florez Estrada se opuso al artículo en los términos que se presentaba, manifestando que mientras no existicsen pruebas legales, no se deberia proceder contra mingun estrangero refugiado en España; y refirio que el principio del engrandecimiento de Inglaterra se debió á la liberalidad de la reyna Isabel, qué admitió en sus dominios á todos los españoles que huían de España en tiempo de Felipe II.º por temor de la inquisicion. El señor Moscoso sostuvo el dictamen de la comision. Et señor Martinez de la Rosa, autor de la indicacion, dijo entre otras cosas, que de ningun modo se deberian entender comprehendidas en dicho articulo las opiniones politicas, ni las propiedades, pues ningun gobierno está autorizado para ello: debemos observar los tratados que existen con las demas naciones, tanto mas chanto ellos están concebidos en términos justos y equitativos, segun ha manifestado un señor diputado: no puede baber un principio mejor, procurando no obstante no hacer escepciones con ninguna nacion, pues esto seria contrario al sistema; concluyó manifestando que cierta clase de delitos, que son contrarios á todas las sociedades, deben ser siempre castigados. El señor secretario de estado apoyó al señor Mar-

El señor secretario de estado apoyó al señor Martinez de la Rosa, y añadió que los tratados que subsisten entre los gobiernos deben guardarse, y que para variarlos no hay mas que dos medios, ó el calamitoso de una guerra, ó la formacion de otros nuevos; pero que felizmente los que subsistian entre España y las demas naciones en nada se oponian á lo que previene el artículo de que se trata.

El señor Sancho insistió en que se aclarase el concepto del artículo, pues podria suceder que los individuos de una nacion, que tratasen de libertarla de un gobierno despótico, y tuviesen que refugiarse á una nacion libre, fuesen reclamados por él como reos de lesa magestad, fundandose en aquella clausula del tratado, por cuya razon se oponia al artículo en los términos en que estaba con-

cebido. El señor ministro de la gobernacion dijo, que se habian confundido en la cuestion cosas muy agenas de ella , y tocadose puntos que teniéndo el mayor influjo en las personas amantes de la libertad, nada tenian que ver con los asuntos políticos á que se contraría la indicacion del señor Martinez de la Rosa, acerca de la cual no podia dejar de hacer presente, que los tratados existentes con las otras naciones no eran relativos á dichos asuntos políticos, sino á crimenes atroces, como en otra ocasion habia manifestado, y que cuando se reclamaba algun reo de esta naturaleza, siempre precedian formalidades y diligencias para asegurarse del hecho que motivaba la reclamacion, no siendo el gobierno en tal caso árbitro de hacer la entrega de una manega tan pasiva como se habia querido suponer; que ademas en un gobierno representativo la opinion publica daria siempre una especie de fuerza que se contendria dentro de los limites mas estrechos para no abusar : que los abusos solo podian verificarse bajo un gobierno absoluto, que no se hallaba sujeto á responsabilidad, y aum los casos que de él pudieran citarse serian tau raros, que no debian tenerse en consideracion,

El señor secretario de estado, añadio, ha dicho muy hien, que un tratado solo puede disolverse por otro ò por una guerra, pero no por una medida legislativa; así pues

en mi sentir la adicion no ofrece inconveniente, y aun cuando tuviese alguno, seria siempre mucho menor que ol que podia seguirse de faltar a los tratados.-Quedó apro-trada; « que a dicho artículo se agregue que para entregar los tales reos a un gobierno estrangero, preceda a lo menos un testimonio de la causapor el cualresulte el crimen." El señor Mescoso observó que la costumbre general era el acompañar los dichos testimonios: a que contestó sr. Florez Estrada, que esto se ejecutaba muy rara vez, lo que sabia muy de cierto. El señor Salvador manifestó, que el Sr. Puigblanc habia sido reclamado sinformacion de causa, y por consiguiente sin testimonio de ella. Hablaron en seguida los Sres. Vaamonde, Florez Estradal y ministro de la gobernacion, insistiendo éste en que un hecho fundado en un abuso no podia servir de norma para una regla general , fuera de que el señor Puigblanc fue entregado por una auteridad subalterna del gobierno ingles, a la que éste hizo un cargo muy severo por su conducta, dejando desagraviada la fé de los tratados.-No se admitió dicha adicionl Quedó aprobada, despues de discutida, una indicacion deseñor Calatrava, que decia: « mediante a que en los tra tados que actualmente rigen no pueden considerarse comprehendidas las opiniones políticas, pido se declare, que ni ahora ni en adelante serán entregados por el gobierno español los estrangeros, que residan en España por razon de dichas opiniones."—El señor Isturiz presentó otra indicacion, pidiendo que para proceder contra un estrangero en caso de ser reclamado, en virtud de los tratados, por causa de lesa-magestad, debiese preceder el dictamen del con'sejo de estado, quien deberia oir previamente al interesado. = En la discusion de este asunto hablaron los señores conde de Toreno, ministro de la gobernacion, Martinez de la Rosa, Isturiz, Muñoz Torrero, ministro de Ultramar y Vitorica, y se declaró no haber lugar a votar. No fué admitida a discusion otra indicacion del señor Navas sobre que el testimonio legal, que segun costumbre remite el gobierno, que reclama al reo, fuese reconocido por el supremo tribunal de justicia.

En la deliberación de este asunto se hizo ver que no estaba comprehendido en las atribuciones de Idicho supremo tribunal.—Se principió la discusion sobre la memoria del señor ministro de hacienda, acerca de la cual la comision manifestó ser su dictámen que los 18,186,700 reales a que ascendia el presupuesto del ministerio de estado, para el año de 1821, quedasen reducidos a 12,000,000; y despues de haberse discutido este punto con detención por los señores Moreno Guerra, Isturiz, Sierra-Pambley, Vargas Ponce, y ministros de estado, de hacienda, y de la gobernación, quedó aprobado el dictámen de la comision.

Se levanté la sesion à las tres, y se señaló para la estraordinaria de esta noche el proyecto de ley sobre libertad de imprenta.

Embarcacion venida al puerto el dia de ayer.

De Aguilas, Cartagena y Tarragona en 22 días el patron Fulgencio Calderon bombarda Española Ntra. Sra. del Carmen con trigo y cera á la orden. De Liorna en 11 días el capitan Thomas Gustabo

De Liorna en 11 dias el capitan Thomas Gustabo Stangenert sueco Galeas Federica; con vino, acevie, frutas secas drogas y otros generos de transito para Hamburgo y el buque á los Sres, Almgren y Westzynthins.

De Malaga y Ageilas en 29 dias el capitan Antonio Tur Ibiseneo polaca Jesus Maria José; con

aceyte de transito para Marsella.

TEATRO.

La misma funcion de ayer.

Por ser el baile largo se suprime el padedú de los senores Bailarines y en su lugar se bailará el de la Sra. Samaniego y Sra. Rahuyati. A las 6 1/2

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR

segun nota arreglada por el Colegio de corredores de cambios de la plaza de Barcelona 6 de octubre de 1820.

segun nota arreglada po	r el Colegio	de corredores de cambio	os de l a plaza	de Barcelona 6 de octubr	e de 1820.
GRANOS DE PRIMERA	CALIDAD,	Algodon de Motril.	32 a	Jaвом de piedra.	16 a 17
TRIGOS DEL PAIS.		Dicho de Ibiza con pepita.	9	I	Turos la saca.
Nominales.	eset, la cuar.	Dicho de Levante.	28 a 29	Lana sucia la saca de 6 @s. 6	
777	16'/2 a 16'/4		setas el quintal.	De Segovia. De Extremadura.	40 a 45 34 a 36
Aragon Ampuadan	15 a 16	Annóz de Valencia.	19 a	De Molina Trasumant of Me	
Aguilas	173/4 a 171/4	De Cullera.	16 a 161/2	rina.	30 a 32
	161/2 a 171/2	De Lombardía. De Alejandria con sal.	18 a 19	Entrefina.	24 a 26
Mar negro. Cevada del reino.	17 á 19 81/2 á 73/4	De la Carolina.	a a	Lino de Holanda, núm. 32.	eldos el ma so. 9,,6a
Urgel y Aragon	8 a 81/2		Pesetas la ft	[H. 1757] [He	10,,6a
Avichuelas de Valencia.	18 a 19	Azapran.	33 a 34	Id. 48.	11,,9a
Havanes de Alexandria.	io á ti	ALMENDA I da Espanona	Lib. cat. quint. 301/2a 31		13,,9a
'ALGARROBAS de Sicilia.	as et quintat.	Almendra de Esperanza. De Malforca.	17 a 18	, Id. 80.	14,,9a Sueldos la l t
Ibiza.	á,	Avellana del Pais.		Manna de Geraci.	8 a 9
Valencia á bordo.	31/2 á 37/8	Anis de Alicante.	a 1 1/2	ACTUAL OF THE PROPERTY OF THE	Sueldos la ft
Pesos	s fs. el barril.	Dicha de la Provincia.	16 a 17	Pimienta de Holanda.	7 9 a 8 ,,
HARINAS de Filatlelfia, Baltimo	-	Acero de Trieste. Alumbre de Aragon.	16 a 16 1/2	Pes Parer superfino de Capellade	setas la resma
re &c. Dichas.		De Holanda.	a	Florete de idem.	5.18 a 20 11 a 14
Pesos	fs, el quintal.	De Civitavechia.	а	Floretillo de idem.	9 a 10
De Francia:			Sueldos la la	The same of the sa	. 8 a 9
Dicha.	ATTE	Acette de Vitriolo Ingles. Dicho de Francia.	3,, a 3,,3		
FRUTOS COLONI.	ALES.	Agallas de Alepo negras.	22,,6a	Idem comun idem.	27 a Pesetas la ft
Agree do la Habana 3/5 blar	-	Dichas en sorte.	14,,6a 15	Pieres de liebre segun calida	
co y 2/5 quebrad	0.181/2á 191/2	AGUA FUERTE de 42 grados.	a 14,6		ras el quintal.
Blanco.	21 /2â 22	de 36 grados.	a 13	Rubia de Francia primera.	34 a 35
	16 á 16 /4	de 32 grados	a 11,,3 esetas el cortan.	Dicha segunda. Del Reino.	27 a 28
Cobre del Perú. De Caracas.	a	Aceire de comer de la rivera		Del Remo.	27 a 28 Sueldos la ft
Cuenos al pelo de Buenos Aire	es 22 a 26	Génova.	a	SALSATURNO.	10 a
Dichos.	a	Del Pais bueno.	41/2 a 44/4	Suela curtida.	a
De la Habana sala,s por esc		De Tunez. De Mallorca.	a		etas el quintal,
De Cuba de 21 á 24 ft de pes		Comun	a	Sumaque.	20 a Pesetas la ft
De Guayana de 20 á 22 ft De Puerto-Rico y Costafirm	a e.31 a 32	Pe	esetas el quintal.	SEDA pelo de Turin. 1.a	0.0 - 14
Del Brazil de 28 á 29 ft	a	BARRILLA de Alicante	io a	Dicho. 2.a	3o a
Sebo de Buenos-Aircs.	а	De Tortosa. Sosa.	$\frac{a}{3} = \frac{3}{1/4}$	Dicho Lombarda. 1.a	5 1
Estaño del Perú.	a el, Catal la A	Dur	os ql. hol. à bor.	Dicho 2.a Trama torcida Lombarda s	a
CAGAO de Caracas segun calida			51/2a	perfina.	a
Maracaibo.	***************************************	rezpaio abierio.	5 //2a	Dicha de Mesina.	20 a
Guayaquil.	7,48 7,,8	Dieno redondo.	4 1/4a os ql. ing. à bor.	Hilandero de Valencia,	211/2a
Madalena. Pimienta de Tabasco.	a 5 2 2	De Terranova.	a a	Entredoble. Trana lina.	19 a 191/2
Pimienta de Tabasco. 5,,2 a Zarzaparrilla de Vera-Cruz.7,,6 a 8,,		Lenguas de Schetland.	a	Transa de Aragon fina.	171/2a 18
Pesos	fs et quintal.	20 10	Duros q', cutal	Dicha mediana.	17 a
Carr.	221/2a 24	lasano de primera.	111/20 11	Dicha graesa.	161/aa
a w	Pessias la fi	De segunda. Peinado de primera.	9 a 10 15 a 17	VITRIOLO VERUE de Inglater	bras el qu intal
Grana Plateada.	20 8 21	Dicho de segunda.	14 a 15	De Francia.	4,102
Negra. Granilla.	a	Pe	setas el quintal		2.55
Quina fresca y superior.	a	Concro en hojas de primer	a y		
Calisaya.	11/411	Dicho inferior.	a ai	CAMBIO	s. ·
Asu. Flor de Goatemala. Flor Caracas.	91/20 to 91/20 to		Pesetas la f		
Sobresaliente.	71/23	CANELA de Holanda.	101/28 15 1/	Londres. 36 1/4 v 35 7/16	. J. Casha
Corte.	53/4a	De la China en fagito.	3 a 31/4	Paris 15 ⁵⁰ /100 á 45 Marsella. 15 ⁴⁵ /100 y 15	50/100 á 30 id.
Manager Control of the Control of th	setas el quintal	Clavillos.	53/4a 6 Sueldos la f	Hillian I co II	untes.
Palo Campeche. Brasilete de Santa Marta.	9 a 21 a 22	Cena de Berberia.	a	Madrid 1 1/4 v 11/2 p	. c. d.
Dicho Fernambuco.	a a	Del Pais.	18,,90 20	Cádiz de 2 3/4 á 3 p	. c. id.
	Ps. 128 ctos q	De Cuba blanca.	a	Zaragoza 1 1/2 p. c. id. Valencia 1 1/4 y 1 1/2 p	. c. id.
Algonon de Fernambuco. 1.a	43 a	Cardenillo.	12 a 12 6 esetas el quintal	Reus 1/2 p. c. benef	¥
Dicho. 2.a	40 a 37 a	Caparrosa.	6 a 7	Vales reales Mayo y de seti	embre 65 p.c.
Guayana y de Varinas. Varita.	26 a	20	Sueldos la cana	danos	
Giron.	27 a	Duelas de roble de Roma			
Cumaná.	3r a	De Castaño furnida.	setas la Botada 18 a 18 1/3	J.B.C.	
San Andres.	29 a 25 a 26	De Castano Iumida.	Sueldos la fi		
Caracas y Paerto-Cabello. Molinillo.	32 a 34	GRANILLA de Aviñon.	8 a 11	1	
Cuba.	31 a 34	Goma Arabiga.	11,,6a 12	i .	
Puerto Rico.	38 a	Berberisca.	6 a 6,,6		
Nueva Orleans.	28 a 30	De Mallorca.	libras el quintal. 24 a	l .	
Lima de primera. Dicho de segunda.	34 a 28 a	De Sicilia.	24 a		
Vera-Cruz con pepita.	8 a	7.0	re-u		
Hayana con pepita	33 a	HIERRO de Suecia bien asurt	ido.11 a 12	SASTIN THAT I	50 IN1 - 5504H
		De Rusia.	1.77	MOCADATA	DE LAY Z DORGE

PRECIOS COE

And the state of t

of the second section of the second s

and without

Assessment to the state of the second

Karto II. and

and alpha ton

13 :

ent attendant in

good .

a water

nine .

, Electric

e ...

. .

e^t of Sis

and the

a lal any ---